

BUIN, 14 AGO 2025

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 2962/ VISTOS:** Lo dispuesto en el Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas y otras y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; art 19 N°8 de la Constitución Política de la república; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley De Rentas Municipales y modificaciones; Decreto alcaldício N° 3978 de fecha 30 de octubre de 2024, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

**CONSIDERANDO:** 1.- La Providencia N° 11.794, de fecha 29 de julio de 2025, ingresada por Belén Marchant Ríos, solicitando al Sr. Alcalde autorización para peña folclórica a beneficio, con venta de alcohol con fecha 16 de agosto de 2025, adjunta la siguiente documentación:

- ❖ Cartola Registro Social de Hogares perteneciente a Belén Teresa Marchant Ríos.
- ❖ Documentación Médica a nombre de Alfonso Valentino Campos Marchant.
- ❖ Certificado de Nacimiento a nombre de Alfonso Valentino Campos Marchant.
- ❖ Cotización de Fabricación de Ortesis a nombre de Alfonso Valentino Campos Marchant emitido por Ortesic Blonch SpA.
- ❖ Autorización para uso de Gimnasio a nombre de Belén Marchant Ríos emitida por el Club Deportivo "El Cacique de Buin".
- ❖ Fotocopia Cédula de Identidad perteneciente a Belén Teresa Marchant Ríos.

2.- La instrucción del Sr. Alcalde, para decretar la actividad con venta de alcohol.

#### DECRETO.

1.- Autorizase la realización de "Peña Folclórica" a beneficio de Alfonso Campos Marchant a realizarse en el Gimnasio del Club Deportivo "El Cacique de Buin", el día 16 de agosto de 2025, a contar de las 17:00 hasta las 00:00 horas, de acuerdo a lo solicitado por Doña Belén Marchant Ríos.

2.- Concédase el permiso para la Venta y Consumo de bebidas Alcohólicas, durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 19 inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el reglamento sobre ruidos molestos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GERÓNIMO MARTÍN GORMAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS  
ALCALDE

MLAL. GMG. ag

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesados
- Seguridad Pública
- Patentes Comerciales
- Archivo SECMU